

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada el día 29 de Marzo de 2022. Sírvasse proveer. Sabanalarga, Atlántico, 28 de Abril de 2022.

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 28 de Abril de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320170058400
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PEDRO ACUÑA ALTAMAR

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., manifestó al momento de presentar la liquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 01-febrero-2021 al 15-marzo-2022 para la obligación contenida en EL PAGARE No. 016226100003031 era igual a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.320.621,00)

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.125.275

A continuación, se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	1-feb-21	28-feb-21	28	1-feb-21	28-feb-21	28	-	146.737,00
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	1-mar-21	31-mar-21	31	1-mar-21	31-mar-21	31	-	161.374,00
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	30	1-abr-21	30-abr-21	30	-	155.359,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	31	1-may-21	31-may-21	31	-	159.785,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	30	1-jun-21	30-jun-21	30	-	154.550,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	1-jul-21	31-jul-21	31	-	159.450,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	159.952,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	30-sep-21	30	-	154.388,00
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	1-oct-21	31-oct-21	31	1-oct-21	31-oct-21	31	-	158.612,00
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	1-nov-21	30-nov-21	30	1-nov-21	30-nov-21	30	-	155.036,00
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-21	31-dic-21	31	1-dic-21	31-dic-21	31	-	161.791,00
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	1-ene-22	31-ene-22	31	1-ene-22	31-ene-22	31	-	163.459,00
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	1-feb-22	28-feb-22	28	-	152.439,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	15-mar-22	15	-	82.343,00

Calle19 No. 18-47 primer piso Palacio de Justicia
PBX: 3885005 Ext.6023
j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó la reliquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 31-agosto-2019 al 15-marzo-2022 para la obligación contenida en EL PAGARE No. 4481860001828307 por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$168.848,00)

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 154.635

A continuación, se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	1-feb-21	28-feb-21	28	1-feb-21	28-feb-21	28	-	10.677,00
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	1-mar-21	31-mar-21	31	1-mar-21	31-mar-21	31	-	11.742,00
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	30	1-abr-21	30-abr-21	30	-	11.304,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	31	1-may-21	31-may-21	31	-	11.626,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	30	1-jun-21	30-jun-21	30	-	11.245,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	1-jul-21	31-jul-21	31	-	11.602,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	11.638,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	30-sep-21	30	-	11.233,00
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	1-oct-21	31-oct-21	31	1-oct-21	31-oct-21	31	-	11.541,00
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	1-nov-21	30-nov-21	30	1-nov-21	30-nov-21	30	-	11.280,00
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-21	31-dic-21	31	1-dic-21	31-dic-21	31	-	11.772,00
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	1-ene-22	31-ene-22	31	1-ene-22	31-ene-22	31	-	11.893,00
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	1-feb-22	28-feb-22	28	-	11.091,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	15-mar-22	15	-	5.991,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación de crédito de los intereses moratorios del corte 01-febrero-2021 al 15-marzo-2022, de la obligación del pagaré No. 016226100003031 por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.125.275,00), más la reliquidación del pagaré No. 4481860001828307 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$154.635,00). Por concepto de interés moratorios conforme a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
Juez

Calle19 No. 18-47 primer piso Palacio de Justicia
PBX: 3885005 Ext.6023
j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO

Sabanalarga, 29 de Abril de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 45

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO.

SIGCMA

Calle19 No. 18-47 primer piso Palacio de Justicia
PBX: 3885005 Ext.6023
j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975d590e84e00da7236a059b691573bcb6332890a8f1adeadf1c8f483bef48a3**

Documento generado en 28/04/2022 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>